



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “EDUCACIÓN”, por un parte y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con domicilio legal constituido en la calle SARMIENTO N° 329, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “JUSTICIA”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa en el marco de la Ley N° 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad, y los decretos que la reglamentan; del Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/96, modificado por su similar N° 18/97, según texto ordenado por Resolución SPPyRS N° 13/97); de la Ley N° 24.195, Federal de Educación; del sistema Educativo Argentino y demás normativa en la materia, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes formalizan el presente Convenio con el objetivo de desarrollar acciones sistemáticas en el ámbito educativo de los establecimientos de ejecución de la pena dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. A tal efecto, se comprometen a realizar el diseño, la organización y el desarrollo de un conjunto de propuestas educativas sistemáticas con distintas modalidades de implementación destinadas al personal penitenciario que se desempeña en el área educación de los establecimientos de ejecución de la pena y a los internos allí alojados.-----

SEGUNDA: EDUCACION se compromete a contribuir al desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula PRIMERA a través, entre otros medios, de la provisión de equipamiento, la realización de asistencias técnicas, el trabajo bilateral con los equipos técnicos provinciales, la capacitación específica de directivos y docentes a cargo de las ofertas educativas en sus distintos niveles y modalidades.-----

TERCERA: EDUCACIÓN se compromete a contribuir en la articulación con la cartera educativa de cada jurisdicción para promover la cobertura creciente de la oferta educativa en todos sus niveles y a arbitrar los mecanismos necesarios para:-----

- a) Favorecer el ingreso, permanencia y terminación de los trayectos educativos de educación general básica, media y de formación profesional de lo internos.-----



- b) Promover los acuerdos necesarios entre los distintos niveles del sistema educativo, tanto a nivel intra-jurisdiccional como inter-jurisdiccional, con el objeto de garantizar la continuidad de los trayectos educativos y estudios de los internos ante las situaciones de ingreso, traslado y egreso de los establecimientos de ejecución de la pena dependientes del Servicio Penitenciario Federal.-----

CUARTA: EDUCACIÓN se compromete a brindar la actualización pedagógica necesaria para el personal penitenciario que se desempeña en el ámbito educativo y la capacitación en sus funciones de apoyo, tutoría, y biblioteca, entre otras, que complementen la tarea docente y a proveer los materiales didácticos necesarios.-----

QUINTA: JUSTICIA tendrá a su cargo los gastos operativos relacionados con la infraestructura y la administración que garanticen las condiciones para la implementación de las ofertas educativas de los distintos niveles, posibilitando tanto la matriculación de todos los alumnos potenciales como la asistencia sostenida a clase de los internos en los distintos niveles y ofertas existentes.-----

SEXTA: JUSTICIA, a través del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, podrá designar al personal necesario para realizar actividades educativas en sectores particulares de las unidades donde los docentes no tienen acceso por fundadas razones de seguridad. La acreditación oficial de estos trayectos educativos debe ser otorgada por la cartera educativa de cada jurisdicción previa evaluación de los internos.-----

SÉPTIMA: El SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL diseñará un proyecto destinado a que los docentes designados por la cartera educativa de cada jurisdicción, se informen de las reglamentaciones necesarias para el ejercicio de su actividad en dicho ámbito.-----

OCTAVA: Las partes acordarán criterios de organización e inserción institucional de los distintos niveles educativos y modalidades, contemplando las pautas de funcionamiento y particularidades de cada uno de los establecimientos de ejecución de la pena dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, atendiendo a la necesidad de reglamentar los aspectos referidos a la educación en dicho ámbito.-----

NOVENA: Las partes acuerdan la creación de una UNIDAD DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN que intervendrá en todas las etapas de implementación de las acciones educativas, cuyas características generales, funciones y modalidad de acción se detallarán en el Acta Complementaria que se suscribirá dentro de los próximos SESENTA (60) días. Dicha Unidad estará integrada por un máximo de TRES (3) representantes por cada una de las partes.-----



DÉCIMA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio, las partes se comprometen a confeccionar y suscribir Actas Complementarias en las que se establecerán la caracterización de las acciones, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, el cronograma de las actividades a desarrollar y las responsabilidades asumidas por cada parte como condiciones esenciales para la efectivización del presente Convenio. A los fines de la suscripción de las citadas Actas EDUCACIÓN faculta al titular de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE y JUSTICIA al titular de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, pudiendo, previo aviso por medio fehaciente con una anticipación no menor de CIENTO OCHENTA (180) días, ser renovado a pedido de cualquiera de las partes o denunciado unilateralmente. En este último caso la UNIDAD DE GESTIÓN evaluará la posibilidad de mantener vigente el Convenio hasta la culminación de aquellas actividades previstas y que cuenten con recursos materiales asignados.-----

DUODÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto se someterán a las pautas establecidas por la Ley N° 19.983 y sus normas reglamentarias -----

DECIMOTERCERA: El presente Acuerdo deja sin efecto el Convenio y los Anexos Operativos I y II, suscriptos el 24 de mayo de 2000 y registrados en EDUCACIÓN como CONVENIO N° 13/00 Y ACTAS COMPLEMENTARIAS Nros. 14/00 y 15/00 y en JUSTICIA como CONVENIO MJyDH N° 429/00.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los once días del mes de julio del año dos mil seis.-